

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R

Quito, 12 de marzo de 2025

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Luis Santiago Rojas Ramírez**

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO  
CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL  
QUITO**

**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios*

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R**

**Quito, 12 de marzo de 2025**

*incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R**

**Quito, 12 de marzo de 2025**

determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R**

**Quito, 12 de marzo de 2025**

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R

Quito, 12 de marzo de 2025

*jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación;*”

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-3976-M de 25 de octubre de 2024, la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, remite al Econ. Luis Santiago Rojas Ramírez, Asistente Administrativo, con asunto: DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, en la que señala: “*En ejercicio de las facultades que me otorga la normativa interna, tengo a bien designar a usted como Coordinador/Responsable de la Unidad de PLANIFICACIÓN, de esta casa de salud a partir de la presente fecha (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2025-1209-M de 11 de marzo de 2025 la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2025 afectando a varios objetos de Contratación de las partida 530826 “Dispositivos médicos de Uso General”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R**

**Quito, 12 de marzo de 2025**

valor de \$ **53.866.21 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2025-1209-M de 11 de marzo de 2025 la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2025 afectando y creando varios objetos de contratación en la partida 530826 “Dispositivos médicos de Uso General”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **53.866.21 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2025-1209-M de 11 de marzo de 2025, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 008-2025-ENF concluye:

*“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:*

*Disminución del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 53.866,21 (Cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con, 21/100 dólares de los Estados Unidos de América), afectando a varios objetos de contratación 530826 “Dispositivos médicos de uso general”*

*Incremento del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 53.866,21 (Cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con, 21/100 dólares de los Estados Unidos de América), afectando y creando varios objetos de contratación en la partida 530826 “Dispositivos médicos de uso general”.*

*Los objetos de contratación que se crean en esta reforma corresponden a dispositivos médicos que están validados en la programación 2025.*

*Por error en el valor total del ítem Dispositivos médicos de uso general emergentes que consta en la matriz de reforma se solicita derogar la Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0012-R con fecha 05 de marzo de 2025 y dejar sin efecto el informe técnico Nro. 006-2025-ENF y su matriz correspondiente”.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R

Quito, 12 de marzo de 2025

**Art. 1.** Derogar la Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0012-R con fecha 05 de febrero de 2025 y dejar sin efecto el informe técnico Nro. 006-2025-ENF y su matriz correspondiente.

**Art. 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito.

NOMBRE DE LA UNIDAD		CENTRO CLINICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL QUITO- SERVICIO DE ENFERMERIA														NOMBRE DE LA UNIDAD															
FECHA: 11/03/2025																															
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO																PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Apósito de hidrocóndilo polietileno, pecina extra delgado más EMC, 10 cm x 10 cm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	80	22.2000	1.776.00	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Apósito de hidrocóndilo polietileno, pecina extra delgado más EMC, 10 cm x 10 cm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	35	5.4200	539.70	1.236.30									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Brazalete para monitor de presión general, tubo suco, adulto	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	90	46.0200	4.141.80	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Brazalete para monitor de presión general, tubo suco, adulto	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	90	80.8000	5.672.00	469.80									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Collar cervical blando, pediátrico	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	55	10.0000	550.00	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Collar cervical blando, pediátrico	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	5	9.9900	34.95	151.05									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Cateter intravenoso 18 g con alfiler, tubo de control de flujo sanguíneo	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	3.895	1.0250	5.732.38	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Cateter intravenoso 18 g con alfiler, tubo de control de flujo sanguíneo	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	3.895	2.1100	3.998.45	1.733.93									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Clasula para irrigación y aspiración con punta para coagulación tipo hockey para cirugía laparoscópica, conector monopolar de 5mm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	52901091	21	Unidad	45	279.6041	12.582.18	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Clasula para irrigación y aspiración con punta para coagulación tipo hockey para cirugía laparoscópica, conector monopolar de 5mm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	45	23.8600	4.178.70	8.403.48									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Caja con embolsado de petates, 7.5 cm x 40 cm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	205	6.3000	1.291.50	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Caja con embolsado de petates, 7.5 cm x 40 cm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	205	5.5200	1.131.60	59.90									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Lamina tubular para esterilizar a gas o vapor, 400 mm x 200 mm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	1.920	2.0440	3.924.48	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Lamina tubular para esterilizar a gas o vapor, 400 mm x 200 mm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	1.800	8.8000	1.440.00	2.484.48									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Manguera para succión, 11 mm x 200 cm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	327	3.3500	1.095.45	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Manguera para succión, 11 mm x 200 cm	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	327	2.6100	853.47	241.98									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Sutura de nylon monofilamento, no 3 (circulo, 15-17 cm, 45-75 cm)	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	480	2.0000	960.00	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Sutura de nylon monofilamento, no 3 (circulo, 15-17 cm, 45-75 cm)	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	480	8.5000	888.00	72.00									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Sutura de poliglicina, no 2 (circulo, 36-37 mm, 30-50 cm)	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	405	4.7300	1.915.65	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Sutura de poliglicina, no 2 (circulo, 36-37 mm, 30-50 cm)	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	405	4.4800	1.409.40	506.25									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Sutura de poliglicina, no 5 (circulo, 15-17 mm, 45-75 cm)	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	255	4.0400	1.030.20	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Sutura de poliglicina, no 5 (circulo, 15-17 mm, 45-75 cm)	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	255	3.5700	910.35	119.85									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Tubo endotraqueal 13, 3.0 mm, con balón	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	25	9.5500	238.75	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Tubo endotraqueal 13, 3.0 mm, con balón	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	25	3.7800	444.50	34.25									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Trocacir de 10-11 mm. Para cirugía laparoscópica, con cachilla	Bien	Subasta Inversa Electrónica	52901091	21	Unidad	234	46.2600	14.224.84	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Trocacir de 10-11 mm. Para cirugía laparoscópica, con cachilla	Bien	Subasta Inversa Electrónica	52901091	21	Unidad	234	83.1000	9.445.40	24.779.44									
530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Trocacir laparoscópico, 5 mm, con cachilla	Bien	Subasta Inversa Electrónica	52901091	21	Unidad	380	54.0000	27.200.00	530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Trocacir laparoscópico, 5 mm, con cachilla	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	80	85.4100	2.270.50	23.449.50									
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC ( Valor que se cobra en la Resolución Motivada)																						83.866.21									
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO																PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC									
											530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Bata quirúrgica pequeña, con solapas absorbentes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	52901091	21	Unidad	3.000	2.6400	7.920.00	7.920.00									
											530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Bolsa de papel grado médico, para esterilizar a gas o vapor, 42 cm x 60 cm (420 mm x 600 mm)	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	450	1.1000	999.50	999.50									
											530826	Dispositivo de hidrocóndilo	Cinturón universal para miquita de anestesia, adulto	Bien	Infima cuantía	52901091	21	Unidad	213	21.5300	4.585.89	4.585.89									



**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R**

**Quito, 12 de marzo de 2025**

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [mariella.torres@iess.gob.ec](mailto:mariella.torres@iess.gob.ec), [cristina.espinosa@iess.gob.ec](mailto:cristina.espinosa@iess.gob.ec), [luis.rojas@iess.gob.ec](mailto:luis.rojas@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Luis Santiago Rojas Ramirez  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

Anexos:

- matriz\_reforma\_hospitalización\_ok\_(1)0930790001741785017.xls
- tdrs\_esp\_técnicas\_hospi-signed-signed-signed00919330017417254280377924001741785018.pdf
- io\_presupuesto\_referencial\_hospi\_1\_ok-signed-signed-signed08711290017417254260813074001741785018.pdf
- hospitalización\_informe\_de\_necesidad-signed-signed-signed05958750017417254270182206001741785019.pdf
- 008\_informe\_tecnico\_reforma\_pac\_adq\_dm\_hospitalizacion-signed-signed0529804001741785019.pdf
- iess-hd-cq-da-2025-1209-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Mariella Denisse Torres Ochoa  
**Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Central Quito**

Señor Ingeniero  
Alexander Israel Nuñez Castillo  
**Asistente Administrativo**

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0017-R**

**Quito, 12 de marzo de 2025**

Señor  
Alexis Paul Haro Acuña  
**Oficinista**

Señor Licenciado  
Elvis Telman Navarrete Bracero  
**Asistente Administrativo**